

Diálogo con los hombres del campo

En este mismo número encontrará el lector la convocatoria de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social para celebrar unas asambleas de trabajadores agropecuarios. Cuando este ejemplar llegue a tus manos, amable lector, ya habrán tenido principio estas reuniones, iniciadas con un pleno de la Sección Social de la Cámara Oficial Sindical Agraria. Y aquí encontramos materia para unas consideraciones que brotan espontáneas y que queremos compartir con los que tengan la amabilidad de seguirnos unos momentos nada más.

A buen seguro que más de uno se harán los siguientes interrogantes sobre la necesidad de estas reuniones sociales agrarias; sobre los puntos que han de ser tratados en las mismas y, especialmente, sobre la clase de conclusiones que han de formularse cuando los que intervienen en estas sesiones son, en su mayoría, gente no preparada para discutir temas sociales con cierta altura. Y desde este mirador quisiéramos complacer a quienes se torturan pensando de esta forma. Respondremos a todas las preguntas, si bien por razones de principio alteraremos el orden en las respuestas, comenzando por la última.

Reconocemos, efectivamente, la escasa preparación cultural de los hombres del campo, al menos en nuestra provincia. En más de una ocasión lo han confesado así los propios interesados ante nuestras observaciones sobre sus deficiencias en un orden intelectual. Pero, aun siendo esto así, habrá de reconocerse también que con estos mismos hombres los que, además de su falta de formación, vienen padeciendo desde hace años un tremendo olvido por parte de todos los Gobiernos en todo lo referente a seguridad social, si se les compara con el trato que en estas mismas épocas han recibido los trabajadores industriales. Y si hoy día se les ha tomado en consideración por el Gobierno del Caudillo Franco, todavía hay que subsanar ciertos defectos, rellenar determinadas lagunas, para que aquellas diferencias lleguen a desaparecer. No extrañará, pues, a nadie, que sean estos mismos hombres rudos, del arado y del azadón, del tractor o la trilladora, los que tienen un elemental derecho a ser consultados a la hora

de exponer sus problemas e inquietudes. Jerarquías nacionales y provinciales de la Organización Sindical sabrán dar estilo académico, si fuera preciso, a sus demandas para que sean presentadas en forma correcta al Gobierno. Lo realmente importante es que sean los propios interesados los que manifiesten a los poderes públicos lo que desean para que la justicia social entre los hombres del campo sea una auténtica realidad.

El temario de los puntos a tratar en estas asambleas justifica plenamente la necesidad y el acierto de su convocatoria. Seguro de Accidentes en la agricultura, Seguros Sociales para eventuales, Plus Familiar, Mutualidad Laboral, Residencias de Educación y Descanso, Elecciones Sindicales, Premios de Natalidad y Nupcialidad, etc., etc., son otros tantos motivos de permanente inquietud entre el mundo laboral agrícola. La solución de muchos de estos problemas traería para los hombres del campo la tranquilidad en sus hogares y, principalmente, la seguridad de que sean considerados con idéntica equiparación a los obreros de la industria y del comercio.

Lo anteriormente expuesto nos lleva de la mano, sin necesidad de otros argumentos, que también los hay, para convencer a los más reacios sobre la necesaria oportunidad de estas reuniones con las Secciones Sociales rurales. De haber sido afrontados estos problemas cuando en diversas ocasiones fueron expuestos con anterioridad, hubiera hecho innecesaria esta campaña. Posiblemente, el momento en que fueron puestas de manifiesto no era el más conveniente a los intereses generales de la nación; por esto mismo, ha de insistirse en la exposición de las mismas materias y aun otras nuevas hasta que se llegue a su total y definitiva liquidación. Y lo que mantiene a estos hombres del agro, es la esperanza de que está llegando su hora; sus problemas, revisados y actualizados, van a ser llevados al Gobierno por la Organización Sindical Agraria. Buena prenda de que el trabajador agrícola va a encontrar, al fin, lo que tantos años lleva esperando.



GUADALAJARA

BOLETIN DE INFORMACIÓN SINDICAL

Enero, 1957

Redacción y Administración: Fernando Patanca, 2. - Tlf. 1700

Núm. 55

La festividad de Ntra. Sra. de la Luz abonable y no recuperable

La Dirección General de Trabajo ha acordado declarar el día 2 de febrero, festividad de Nuestra Señora de la Luz, Patrona del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, fiesta abonable y no recuperable para todas las industrias encuadradas en dicho Sindicato.

Campaña de Asambleas Sociales Rurales para estudio de los problemas de los trabajadores del campo

La D. N. S. por su Sección de Ordenación Social, tiene como una de sus principales finalidades el elevar el nivel de vida de las clases trabajadoras. Teniendo siempre presente que la Organización Sindical la integran todos los sectores de la producción, sean estos económicos o socia-

les, es natural que se interese porque los problemas y afanes de unos y otros lleguen a los poderes públicos a través del cauce natural que pueden emplear: el propio Sindicato. Cualquier empresario o trabajador encontrará siempre en su Sindicato Vertical, provincial o nacional, el apoyo necesario, el calor suficiente, para que prospere una gestión considerada justa a la que se le reconozca un derecho preterido.

No obstante, es humano que sienta especial inclinación por proteger los intereses de aquella parte de la producción económicamente más débil. Y aun dentro de los trabajadores en general, de una forma más afectuosa, si así puede llamarse, por los obreros agrícolas, tan faltos de consideración en otros tiempos y tan necesitados en todo momento de la debida protección sindical que ampare sus inquietudes y comprendiese sus innumerables problemas.

Afortunadamente, en nuestros días, merced a la Organización Sindical Agraria de la Delegación Nacional de Sindicatos, las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, son el único apoyo eficaz que pueden encontrar los trabajadores agropecuarios para que el Gobierno de la Nación comprenda sus justas demandas y las transforme en hermosas realidades en favor de estos productores.

Han transcurrido algunos meses desde que tuvieron lugar los Congresos Regionales Agrarios. Y en este plazo de tiempo, mientras se están recopilando y unificando las diversas conclusiones aprobadas, mientras los Poderes dan el último toque a los temas que han de defender en la próxima Asamblea Nacional de Hermandades, la Organización Sindical desea conocer los puntos de vista de los trabajadores agrícolas sobre las cuestiones sociales que para ellos tienen tanta trascendencia.

A esta línea de conducta responde la convocatoria de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social para llevar a cabo una intensa campaña de Asambleas Sociales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos.

Se iniciarán con un pleno de la Sección Social de la Cámara Oficial Sindical Agraria, al que seguirán reuniones de las Hermandades cabeceras de comarca y otras sesiones en Hermandades locales, hasta un número de cincuenta localidades como mínimo.

Los temas de estas reuniones no pueden ser más interesantes. Seguro de Accidentes en la agricultura, Premios de Natalidad y Nupcialidad, Residencias de Educación y Descanso para disfrute de vacaciones, Elecciones Sindicales, Seguros Sociales, Mutualidad Laboral, etc., serán objeto de estudio por estos camaradas. Las conclusiones, ponderadas, sensatas, valientes inclusive, pero siempre justas, se elevarán a la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social; de la recopilación de las diversas conclusiones formuladas por todas las provincias españolas, saldrá sin duda, todo cuanto los obreros del campo piden en justicia al Gobierno, con la esperanza de que pronto va a ponerse fin a unos problemas tan viejos como perjudiciales vienen siendo para el trabajador agrícola.

Las Juntas Económicas y Sociales de la Delegación de Sindicatos informan las declaraciones juradas de los industriales

La Delegación Nacional de Sindicatos dictó en su momento oportuno una Circular dirigida a los Delegados Provinciales, dando normas e instrucciones para el mejor desarrollo de la misión encomendada a la Organización Sindical con relación a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1956. Como se recordará, esta Orden hacía preceptivo

para los industriales el formular unas declaraciones juradas de los artículos de alimentación, uso y vestido, usos domésticos, materiales y elementos de construcción que tuviesen en existencias, cuyas declaraciones habrían de presentarse en la Delegación de Sindicatos, devolviéndose un ejemplar a los interesados.

El espíritu de esta Orden que hacía a la Organización Sindical colaboradora con los Organismos de la Administración, en aras del bien común, ha motivado que durante este tiempo se haya extremado el celo de los Mandos y funcionarios Sindicales para el mejor estudio, clasificación y resumen de las declaraciones recibidas.

Agrupándolas por Sindicatos, y aun por los diversos grupos de producción de cada Sindicato, se han resumido estas declaraciones, detallando los precios máximos, mínimos y medios de los diversos artículos, objeto de declaración, en agosto y diciembre de 1956.

El informe sobre estas declaraciones y sobre las diversas clases de precios resultantes, alteraciones en los mismos, alzas, etc., correspondía a las Juntas Económicas y Sociales, antes de su remisión a los correspondientes Sindicatos Nacionales. A tal fin, el Delegado Provincial de Sindicatos, camarada Elegido, convocó días pasados en una reunión conjunta a los Presidentes de Sección Económica y Sección Social, con asistencia del Secretario Provincial de Sindicatos y los Vicesecretarios de Ordenación Económica y Ordenación Social, camaradas Sánchez López, García Estremiana y Asensio, respectivamente.

En las sesiones, que han durado dos días, se han examinado los resúmenes de las declaraciones agrupadas por Sindicatos, formulándose los juicios que les merecían las declaraciones y los precios resultantes, así como las alteraciones, habidas, haciendo las pertinentes observaciones que han sido recogidas por el Delegado Provincial de Sindicatos para su remisión a los Sindicatos Nacionales respectivos, previo resumen de los diversos criterios y opiniones puestas de manifiesto en estas reuniones conjuntas.

pidos de los trabajadores por las empresas introduce el mencionado Decreto, modificando así el texto anterior de la Ley de Contrato de Trabajo.

Sobre tan importante cuestión se produjo un animadísimo debate en el que intervinieron la casi totalidad de los asistentes, exponiendo sus respectivos puntos de vista y los de los trabajadores que representaban; adoptándose al final, y por unanimidad, acuerdos que han sido elevados a la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social.

Servicio Nacional de Colocación

Productores españoles para Bélgica

Queda abierta la inscripción de productores que deseen trabajar como mineros de fondo, en las minas de carbón de Bélgica. Los aspirantes deberán estar comprendidos entre los 18 y 35 años y percibirán, en el período de iniciación, un salario de 216'55 francos belgas por día. En todas las Oficinas de Colocación de la provincia y, en su defecto, en las Hermandades de Labradores y Ganaderos, se les facilitará cuantos detalles precisen.



Delegación de Trabajo

La Reglamentación del Comercio en localidades de menos de 10.000 habitantes

La Delegación Provincial de Trabajo, en circular número 312, de 16 del actual, hace público lo siguiente: "La Dirección General de Trabajo ha resuelto que al reducirse las zonas establecidas en la Reglamentación del Comercio a tres, debe entenderse queda suprimido el párrafo final del artículo 40 de la citada Reglamentación que permitía reducción de salario, en localidades de menos de diez mil habitantes.

N. de la R.—El párrafo segundo del artículo 40 de la Reglamentación de Comercio a que se refiere la anterior Resolución de la Dirección General de Trabajo, y que queda suprimido, decía así: «En las localidades menores de 10.000 habitantes, correspondientes a las provincias cuya capital aparece comprendida en la zona 3.ª, puede abonarse por los empresarios la retribución correspondiente a la categoría del establecimiento en dicha zona 3.ª, con una reducción del 10 por 100.

Clasificación de los Repartidores de Leche

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial, en escrito de 28 de diciembre último, y a instancia de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social, resol-

Junta de Presidentes de Secciones Sociales

El Código de Trabajo y el nuevo Decreto sobre despidos, principales temas de discusión

En el salón de Juntas de la Delegación Provincial de Sindicatos ha celebrado su preceptiva reunión mensual la Junta de Presidentes de Sección Social, con asistencia muy numerosa de la totalidad de los miembros de la misma, Presidentes de Sección Social, Vocales Sociales en el Instituto Nacional de Previsión y Vocales de las Comisiones y Ponencias de las Mutualidades Laborales. Preside el Vicesecretario Provincial de Ordenación Social, camarada Asensio, asistido de los Secretarios Asesores de Sección Social, camaradas Aguado y García González.

La Junta tenía, en esta ocasión, especial interés por la importancia de los asuntos a tratar incluidos en el orden del día de la convocatoria, y de una manera singular, los relacionados con el nuevo Código de Trabajo y con el reciente Decreto del Gobierno de 26 de octubre último que modifica el texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial para el de los trabajadores afectados por esta resolución.

En primer lugar, por el Presidente de la Sección Social del Sindicato del Metal, camarada Cubero de la Torre, se dió cuenta del pleno de la Sección Social Central de su Sindicato celebrado en Córdoba y presidido por el Vicesecretario Nacional de Ordenación Social, camarada Mateu de Ros, en el que se informó por esta Jerarquía Nacional del estado en que se encuentran los estudios encaminados a la redacción de un nuevo Código de Trabajo. Todos los reunidos quedaron gratamente complacidos y enterados de las manifestaciones del camarada Mateu de Ros en Córdoba, confiando que en fecha breve pueda ser una realidad este nuevo Código de Trabajo en el que habrán de informar las Juntas Sociales Provinciales antes de su remisión definitiva al Ministerio del ramo.

Respecto del Decreto de 26 de octubre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de diciembre, por los camaradas Asensio y Aguado, se explicó a los asistentes, el alcance de esta importantísima disposición gubernamental, así como la mecánica de las nuevas normas que sobre los des-



LEA VD. Guadalajara

Siguen en vigor las causas de despido del artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo

Los Jurados deberán ser informados en las empresas que los tuvieren.—Se mantiene la excepción para Caballeros Mutilados y obreros con cargo electivo sindical

DECRETO del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 ("B. O. del Estado" del 25 de diciembre), por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

La urgencia de unificar los diversos criterios establecidos por las Reglamentaciones laborales, en cuanto al procedimiento a seguir para sancionar las faltas cometidas en el trabajo, y de manera especial las que afectan a la disciplina y rendimiento, no permite esperar a que se termine la labor más ambiciosa, hoy en estudio, encaminada a reunir en unas normas generales, todos los principios comunes a la materia, que en aquellas ordenaciones se contienen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—Los contratos de trabajo podrán extinguirse por despido cuando el operario hubiere incurrido en alguna de las causas expresadas en el artículo setenta y siete del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo segundo.—Todas las empresas quedan facultadas para imponer a sus trabajadores la sanción disciplinaria de despido sin necesidad de instruir expediente ni elevar propuesta a la Magistratura de Trabajo.

Si existiere Jurado de Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento del mismo antes de ejercitar el derecho que en el párrafo anterior se les confiere.

Artículo tercero.—Las empresas, para ejercer la facultad que les concede el párrafo primero del artículo precedente, tendrán que comunicar por escrito al trabajador el despido, haciendo constar la fecha y razones que lo motivaron.

Artículo cuarto.—El trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción laboral contra el despido acordado por la empresa cuando lo considere improcedente. En este supuesto deberá hacerlo mediante demanda presentada ante la Magistratura de Trabajo competente, dentro del plazo establecido en el artículo ochenta y dos de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo quinto.—La Magistratura de Trabajo seguirá el procedimiento ordinario, en cuanto sea compatible con las reglas que a continuación se expresan:

Primera. No se admitirán al demandado otros motivos de oposición a la demanda de los consignados en el escrito a que se refiere el artículo tercero.

Segunda. En el resultado de "hechos probados" de la sentencia se harán constar las siguientes circunstancias:

a) Sueldo o jornal del trabajador; y
b) Residencia, categoría profesional y características particulares, si las hubiere, del trabajo que realizaba el demandante antes de producirse el despido.

Tercera. El Magistrado, en el fallo que dicte, se atenderá a las siguientes normas:

a) Calificará el despido de "procedente" cuando haya sido debidamente alegada y probada alguna de las causas a que se refiere el artículo primero de este Decreto, y de "improcedente", en todos los demás casos.
b) Si lo califica de "procedente", declarará resuelto el contrato de trabajo sin derecho a indemnización al operario despedido; en caso contrario, condenará a la empresa a que readmita al trabajador o le abone una indemnización, cuya cuantía fijará concretamente, sin que en ningún caso pueda ser superior al importe del sueldo o jornal de un año, concediendo la opción al empresario cuando ocupe menos de cincuenta operarios fijos, y al trabajador, si excediere de este número.

c) En todos los casos, en que se declare el despido "improcedente", concederá al trabajador que hubiese sido despedido una indemnización complementaria equivalente al importe de los jornales que hubiere devengado durante la sustanciación del procedimiento.

Artículo sexto.—El derecho de opción a que se refiere el artículo anterior deberá ejercitarse, por quien corresponda, ante la Magistratura, mediante comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de la firmeza del fallo recaído.

Se entenderá que se opta por la indemnización si transcurriese el plazo indicado sin ejercitar aquel derecho.

Artículo séptimo.—De la comparecencia o en su caso, del escrito en que se opte por la readmisión, se dará conocimiento inmediato a la parte contraria, a fin de que, dentro de los cinco días siguientes, se reanude la relación laboral en idénticas condiciones a las que regían antes de producirse el despido.

La empresa vendrá obligada a comunicar a la Magistratura la efectividad de la readmisión en otro plazo de cinco días, contados desde la fecha en que aquella tuvo lugar.

Si la empresa dejara transcurrir el plazo fijado sin dar cumplimiento a la obligación que en el párrafo anterior se dispone, el Magistrado, de oficio, iniciará un incidente de ejecución de sentencia, que se denominará de "indemnización de daños y perjuicios por la no readmisión".

Asimismo procederá a tramitar dicho incidente si el trabajador, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que hubiere ejercitado su derecho de opción o se le notificase haberlo utilizado la empresa, cuando a ella correspondiera, compareciese ante la Magistratura negando el hecho de la readmisión, o mostrando su disconformidad con las condiciones en que se hubiese llevado a efecto.

Artículo octavo.—Este incidente se sujetará en su tramitación a las siguientes normas:

Primera.—En la providencia con que se inicie, el Magistrado señalará día para la comparecencia de las partes, den-

tro de los cuatro siguientes, acordando al efecto la citación de las mismas.

Segunda. El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o la persona que lo represente, se dará por concluido el incidente, acordándose el archivo de las actuaciones; si no compareciese la empresa o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.

Tercera. Cuando se celebre la comparecencia, la parte o partes que concurran, serán examinadas por el Magistrado sobre los hechos concretos de la no admisión o de la admisión irregular alegada, aportándose únicamente aquellas pruebas que, pudiéndose practicar en el mismo acto, el Magistrado estime pertinentes, levantándose acta de lo actuado.

Cuarta. Dentro de los tres días siguientes, el Magistrado de Trabajo dictará auto resolviendo el incidente.

Quinta. Sustanciado el incidente, la Magistratura, salvo en los casos en los que no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias a la que se refiere el último párrafo del artículo séptimo, concederá a la empresa a que abone al trabajador una indemnización, que no podrá ser inferior al sueldo o jornal de seis meses, ni superior al de cuatro años, sin que en ningún caso pueda ser menor que el importe de la fijada en la sentencia que puso fin al juicio de despido.

Para señalar la indemnización a que se refiere el párrafo anterior se tendrá en cuenta la antigüedad del trabajador en la empresa, sus cargas familiares y la facilidad o dificultad que tenga para encontrar otra colocación adecuada.

Sexta. Contra el auto de la Magistratura podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Central de Trabajo o la Sala Quinta del Tribunal Supremo según proceda, con arreglo a las normas generales sobre competencia, por razón de la cuantía, en los recursos de suplicación y casación.

Séptima. El recurso se promoverá por escrito ante la Magistratura, dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la resolución, dándosele traslado al recurrido en plazo de tres días, con exhibición de los autos en la Secretaría, para que pueda impugnarlo, alegando por escrito en el mencionado plazo lo que a su derecho convenga.

Octava. La Magistratura, en término del segundo día, elevará al Tribunal Central de Trabajo o a la Sala Quinta del Tribunal Supremo, según proceda:

a) Certificación literal de la sentencia recaída en el juicio de despido.

b) El incidente de "indemnización de daños y perjuicios por la no readmisión"; y

c) El escrito promoviendo el recurso y, en su caso, el de impugnación formulado por el recurrido.

Novena. El Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días, y la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el de diez, ambos contados a partir de la fecha de la recepción de los autos, sin celebrar vista ni oír a las partes, resolverán por auto lo que estimen pertinente.

Décima. El Tribunal Superior que entienda en este recurso, podrá confirmarlo, revocarlo o modificar el pronunciamiento del auto recurrido, acordando la indemnización de daños y perjuicios que estime procedente, dentro de los límites señalados en la quinta de las normas contenidas en el presente artículo.

Undécima. Dentro de los dos días siguientes al de la resolución del recurso, el Tribunal Superior ordenará la remisión de las actuaciones a la Magistratura de procedencia, la que seguidamente acordará su notificación a las partes.

Duodécima. Todos los plazos contenidos en las presentes normas se consideran improrrogables.

Décimotercera. La ejecución de las resoluciones firmes dictadas en estos incidentes se verificará, de oficio, por la Magistratura, dándole turno de preferencia.

Artículo noveno.—Cuando la resolución que ponga fin al incidente declare la pertinencia del mismo, el trabajador tendrá derecho a percibir, además de la indemnización que se fije de acuerdo con la norma quinta del artículo anterior, una cantidad igual al importe de los jornales que hubiere devengado durante la tramitación del incidente, la que habrá de hacerse efectiva al ejecutarse éste.

Artículo diez.—Siempre que prospere el incidente de "indemnización de daños y perjuicios por la no readmisión", se tendrá por resuelto el contrato de trabajo, y el operario percibirá la indemnización fijada en el auto que ponga fin al procedimiento.

Cuando la resolución firme recaída desestime el incidente, se estará a lo que en la misma se disponga.

Artículo once.—A los efectos de la presente disposición, en el concepto de sueldo o jornal, se comprenderá la totalidad de los beneficios que obtenga el trabajador por sus servicios u obras, incluso el plus familiar y las cantidades que viniere percibiendo por seguros sociales.

Artículo doce.—En todos los casos en que por sentencia se declare improcedente el despido de alguno de aquellos productores que desempeñen destinos para los que sea preciso ingresar al servicio de las empresas por oposición o concurso, conforme a las reglamentaciones de trabajo o a los Reglamentos o Estatutos particulares de aquellas, y los interesados opten por la readmisión, será ésta obligada para las empresas, sin que proceda la indemnización de daños y perjuicios.

Artículo trece.—Contra las sanciones distintas de las de despido que impongan las empresas a sus trabajadores por faltas graves o muy graves, podrán éstos recurrir ante la Magistratura de Trabajo competente, dentro del mismo plazo que la Ley señala para ejercitar la acción de despido, debiendo observarse las normas procesales ordinarias,

NUESTROS HOMBRES

Jesús García Perdices

Vocal Provincial de la Agrupación Sindical de Representantes de Comercio

En el pasado mes de diciembre, concretamente entre los días 13 y 15, tuvo lugar en Madrid el Primer Congreso Nacional de la Agrupación Sindical de Representantes de Comercio. Para asistir a dichos actos y oír de la representación de nuestra provincia, acudieron don José Andrés Quemada, Presidente de la Agrupación Sindical Provincial y don Jesús García Perdices, Vocal de la misma, que por unanimidad fué elegido por los agentes comerciales de la provincia. Con Perdices, me ha unido y me une una amistad entrañable; juntos comenzamos nuestros estudios primarios, y luego, posteriormente, también juntos continuamos estudiando en el Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital. No es hoy, pues, cuando nos hemos conocido; y por tanto puedo hablar larga y sinceramente a los lectores de GUADALAJARA, de la gran personalidad de este hombre, de su enorme modestia, de su dinamismo extraordinario, de su innata honradez y de su afán extraordinario de trabajo. Sé—estoy seguro de ello—, que cuando Jesús García Perdices lea este mínimo—se merece mucho más—párrafo de su persona, se va a enfadar conmigo; pero no importa, es verdad lo que digo, y luego sabrá perdonarme.

Quiero que, con objeto de informar detalladamente a nuestros lectores de este primer e importante Congreso, Perdices nos cuente sus impresiones, los trabajos que allí han desarrollado y, en fin, los resultados prácticos que se han logrado.

Periodista sin lápiz—he olvidado el mío—, Jesús me presta uno, y seguidamente doy comienzo a mi entrevista.

—¿Cuántas Ponencias se han presentado en el Congreso?

—Cuatro—responde—, y a mi juicio todas importantísimas: la primera sobre "Formación Profesional"; después, "Seguridad y Asistencia Social"; la tercera trató sobre "El ejercicio profesional y el Contrato de Trabajo", y, por último, la cuarta sobre "Incompatibilidades Profesionales e intrusismo".

—¿Quieres ahora dar a conocer a nuestros lectores alguna de las conclusiones que se discutieron en cada Ponencia?

—Desde luego. En la primera se trató de reivindicar totalmente a nuestra profesión y dignificarla como se

merece, y se estudió la organización y creación de Escuelas Sindicales, de Formación Profesional para Agentes Comerciales y Viajantes, donde se cursarán estudios elementales y superiores, relacionados todos ellos con nuestra profesión. En la segunda, se estudió la implantación de un régimen general de previsión y seguridad social para todos los afiliados—enfermedad, accidentes de trabajo, asistencia médica y quirúrgica en plaza para todos aquellos que se hallen en viaje profesional, etc.—. También se tuvo en cuenta la posibilidad de que se realicen los trámites necesarios para implantar las prestaciones de Viudedad, Orfandad, Jubilación, Nupcialidad, Natalidad y concesión de préstamos. En la tercera tratamos sobre retribuciones, duración y extinción del Contrato de Trabajo y causas legales para rescindir éste; en fin, todos aquellos asuntos que hagan que al agente comercial se le considere trabajador por cuenta ajena. Y por último, en la cuarta, se trató solemnemente de evitar por todos los medios el intrusismo que tanto perjudica a nuestra profesión y el trabajo ilegal de todos cuantos en ejercicio clandestino la ejercen sin estar en posición del correspondiente carnet profesional, así como también estudiamos algunas incompatibilidades.

—¿Formabas parte de alguna Ponencia?

—No, pero sin embargo, fui el primero, esto lo digo sólo como detalle curioso, en hacer uso de la palabra. También en las conclusiones de la cuarta ponencia, presenté una enmienda, en el sentido de que al estudiar las incompatibilidades no se legisle con carácter general, y que sean las Agrupaciones Sindicales Provinciales, las encargadas de resolver todos y cada uno de los casos, por conocer éstas bien a sus afiliados, y evitar que nadie salga perjudicado y se lesionen sus intereses.

—¿Cómo se desarrollaron las reuniones?

—En un ambiente de gran cordialidad, y al mismo tiempo, de apasionamiento para imponer nuestros respectivos puntos de vista. Al fin llegamos a un acuerdo, y las conclusiones aprobadas fueron elevadas a los Poderes Públicos, y a S. E. el Jefe del Estado, para su definitiva aprobación, si procede.

—¿Quién presidía las sesiones?

—La mayoría de ellas fueron presididas por el Jefe del Sindicato Nacional de Actividades Diversas, y por el Jefe de la Agrupación Nacional Sindical; también asistió a una de las sesiones el Delegado Nacional de Sindicatos, don José Solís. La clausura fue presidida por el Vicesecretario General del Movimiento, en representación del Ministro Secretario, por el Delegado Nacional de Sindicatos y otras autoridades y jerarquías.

—¿Cree que los acuerdos adoptados, una vez aprobados, redundarán en vuestro beneficio?

—Indudablemente, y las ventajas se harán sentir en un futuro muy próximo, ya que creo hemos logrado que el agente comercial sea reconocido y elevado a la dignidad que le corresponde, como fuerza integrante de la capacidad laboral de nuestra Patria.

JESUS GUTIERREZ GARRIDO.

Si la sanción impuesta por la empresa se estimase excesiva, la Magistratura, en su sentencia, impondrá la que considere adecuada a la importancia y gravedad de la falta que resulte probada. Los fallos que en este supuesto se dicten serán irrecorribles.

Artículo catorce.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, a excepción de las que actualmente rigen, que continuarán en vigor, sobre:

1) Caballeros mutilados.

2) Productores que desempeñen cargos electivos de carácter sindical.

3) Vocales de los Jurados de Empresa; y

Enlaces de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

En los supuestos a que se refieren los números 2, 3 y 4 del presente artículo, la excepción establecida operará hasta los años después de haber cesado en sus cargos, los que los desempeñaren.

Artículo quince.—Tampoco será de aplicación este Decreto a aquellos trabajadores cuyas reclamaciones sobre sanciones disciplinarias no estén atribuidas a la Magistratura de Trabajo por la legislación vigente.

Artículo dieciséis.—Las normas procesales desarrolladas en la presente disposición no serán aplicables a los procedimientos en trámite.

DISPOSICION FINAL

Queda facultado el Ministro de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desenvolvimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

¡Avicultores!

Ya llegó el alimento ideal completo, enormemente ventajoso

GRANULOS SOL

Fabricación y venta en Guadalajara:

Carretera de Zaragoza, 9

Teléfono 1958

y en Cooperativa Provincial AVICO

Juan Digos. 9 Teléfono 1643

DE TIERRA MOLINESA

Feliz salida y entrada de año

Por CLARO HERRAIZ GIMENEZ

NOCHEBUENA.—Hacia años que no se conocía la jovial algarabía que reinó durante toda la noche por las calles de Molina. Los molineses en pandillas, con zambombas e instrumentos de la Nochebuena, proclamaban con su alegría las Buenas Nochas de tan célebre noche y tan querida por toda la cristiandad con el nacimiento del Mesías en Belén.

La Misa del Gallo resultó brillantísima en todas las Iglesias de Molina, y en San Gil, el coro de chicos cantó la misa Dominiana y la voz prodigiosa y tenora de Antonio Ruiz, entonó el popular villancico Alemán, acompañado por Cayetano Benito y Primitivo Molina con dos voces distintas. Al terminar la misa, los fieles, desfilaron por delante del Niño adorándole, mientras la Banda molinesa tocaba alegres villancicos.

AÑO NUEVO.—El día 1.º de enero a las 12.30 horas, en el teatro Calderón, se celebró en esta ciudad un gran festival infantil gratuito en honor a los niños molineses. Las localidades del Calderón se ocuparon por mayores y niños totalmente y la amena velada se desarrolló con gran éxito. Primeramente Don Juan de Dios Moreno, habló sobre la llegada solemne de los Reyes Magos a nuestra ciudad el día 5 por la tarde y sobre la trascendental importancia que esta cabalgata representa a la infancia, inocente y febril, creyente de los encantos y obsequios con la llegada de sus Majestades de Oriente. La alocución acertada y de gran capacidad por el Reverendo Dr. Sr. Moreno, llegó como profecía de ultratumba hasta lo más profundo de la intelectualidad pueril. Después la velada siguió su marcha con la poesía de bienvenida a los Reyes, por el niño Juanito. Continuó el recital de bandurria por otro gran artista molinés de nueve años, Jesús Alcocer. Y terminó la primera parte con la gracia y el arte de la genial bailarina de cuatro años, desdichando raudales de gracia y salero, Angelita Herranz.

La segunda parte corrió a cargo del magnífico profesor de magia e ilusionismo "Mister Loras", que con sus delicias se captó la admiración de grandes y chicos. El festival fué organizado por la Banda de Música y la orquesta "Alegria", amenizó el espectáculo con alegres sonos, cerrando el festival con la interpretación de un popular villancico, coreado por todos los niños. Los distintos números fueron del agrado del público y fueron largamente premiados con los aplausos.

REYES MAGOS.—No puedo por menos al detallar las Navidades de Molina que subrayar y dedicar una parte para hablar de la fiesta de los Santos Reyes. Debería de hacerlo extensamente, pero que sea más breve no implica haya sido la fiesta más solemne de la Navidad molinésa. Gracias a la vital acción y dinamismo de unos cuantos molineses, con la especial y eficaz colaboración de la Banda de Música, se organizó una vistosa Cabalgata, hasta la fecha desconocida para Molina. Pero antes de proseguir quiero expresar las más sinceras gracias al Párrico de San Gil Dr. D. Juan de Dios Moreno, Banda de Música, D. Esteban Ruiz, chicas de Acción Católica de San Gil, Sres. Martínez Mansilla, y en general, a todos cuantos han prestado sus valiosos servicios para el logro del mayor éxito. Y ni de dudar es siquiera que, especialmente, va dirigido hacia sus Majestades los Reyes Magos, y séquito, que honraron nuestra ciudad con su visita y dieron a Molina y a sus niños y niñas un día de apoteosis y de emoción culminante.

A las seis y media de la tarde un enorme gentío ávido de presenciar los acontecimientos, se agolpaba en la Plaza de España y sus alrededores. Los niños trocaban en salvas de entusiasmo y agitaban las banderas cuando por el micrófono se les daba noticias del acercamiento

de los Reyes. Y a las siete menos cuarto, la gran comitiva con todos los creyentes de la fiesta en perfecta formación, y dirigidos por D. Juan de Dios Moreno, abrían la marcha, camino de la puerta de la Arboleda, donde se aguardaría a los Reyes de Oriente.

La emoción fué indescribible al aparecer sus Majestades, guiados por sus pajes, en briosos corceles. El entusiasmo de la gran multitud, formada por chicos y grandes, se desbordó en vítores y aplausos. La Cabalgata recorrió varias calles de la ciudad hasta llegar a la Plaza de España, entre la mayor expectación. Allí los Reyes se aparearon de sus cabalgaduras y en medio de una emoción imborrable hicieron a pie su entrada triunfal. Adoraron al Niño que reposaba entre pajas en un humilde y singularísimo portal de Belén y le rindieron culto y honores, entre la más escalofriante admiración pueril; con arrogancia de Reyes; humildad de hombres; amor a Dios y reverencias de tipo oriental. El Ilustrísimo Ayuntamiento presidió el acto que resultó altamente maravilloso. Y después de dar la bienvenida a los Reyes, D. Juan de Dios, se hizo la presentación de sus Reales Majestades, que dirigieron unas palabras de saludo a los niños, a través del micrófono. La animación vibraba cada vez más entusiasta. Y más de quinientos niños y niñas, que desfilaron por delante de sus Augustas figuras, fueron obsequiados con bolsitas de caramelos y otras golosinas. Terminado tan magno acto, los Reyes, visitaron a los niños enfermos y depués fueron a descansar en el Hotel.

Los niños de Molina vivieron los mejores momentos de su vida y la gente mayor pudo regocijarse del embriagado sabor de la fiesta tan española y querida, de los "Reyes Magos". En general: unas Navidades, que no tajarán el olvido fácilmente, porque el recuerdo avivará con luz propia e inapagable, el paso de una Navidad, que ha hecho mella en el corazón de Molina.

Modificación de los salarios en el Reglamento Agrícola

(Viene de la página 4.ª)

una cantidad en especie anual de la siguiente cuantía:

Mayorales, 75 kilogramos de sembradura de trigo y 60 kilogramos de sembradura de cebada.

Ayudadores, 75 kilogramos de sembradura de trigo y 45 kilogramos de sembradura de cebada.

Gañán o mozo, 70 kilogramos de sembradura de trigo y 45 kilogramos de sembradura de cebada.

Artículo 62. Guardería.—Los obreros empleados en trabajos de guardería o vigilantes fijos de fincas rústicas, serán:

Guardas jurados 26'50

Sin juramentar 25'50

Artículo 63. Ganadería.—Las retribuciones mínimas del personal fijo empleado en el cuidado y pastoreo del ganado, serán las siguientes:

Mayorales 36'00

Pastores e rabadanes 27'50

Zagales de 16 a 18 años 21'50

Los pastores, si aportaran al rebaño del propietario con independencia del que pudiera corresponderle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 ganado propio, sufrirán en su salario la reducción que resulte por el valor de las "escusas", que deberán ser tasadas de acuerdo con la costumbre local con derecho de las partes, caso de discordancia para recurrir ante la Delegación Provincial de Trabajo, que será quien fije la cantidad deducible previo el asesoramiento oportuno.

NOVOPLEX

Impermeables - Equipos para motoristas - Plásticos de alta calidad.

PRECIOS DE FÁBRICA

Benito Chavarrí, 10 (Junto a E. y Descanso) - Telf. 1332 - Guadalajara

Artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo

Para mejor información de nuestros lectores, consideramos de interés reproducir el texto del citado artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo:

"Se estimarán causas justas de despido del trabajador por el empresario, las siguientes:

a) Las faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo.

b) La indisciplina o desobediencia a los Reglamentos de Trabajo dictados con arreglo a las Leyes.

c) Los malos tratamientos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración al empresario o a las personas de su familia que vivan con él, a su representante o a los jefes o compañeros de trabajo.

d) La ineptitud del trabajador respecto a la ocupación o trabajo para que fué contratado

e) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones realizadas.

f) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal de trabajo.

g) Hacer negociaciones de comercio o de industria por cuenta propia o de otra persona, sin autorización del empresario.

h) La embriaguez, cuando sea habitual.

i) La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiese llamado repetidamente la atención al trabajador, y sea de tal índole, que produzca queja justificada de los compañeros que realicen su trabajo en el mismo local que aquél.

j) Cuando el trabajador origine frecuentemente riñas o pendencias injustificadas con sus compañeros de trabajo.

NOVOPLEX

CINTURONES A MEDIDA EN PIEL, TELA Y PLÁSTICO

Benito Chavarrí, 10 (Junto a E. y Descanso) - Telf. 1332 - Guadalajara

Se recomienda con especial interés la lectura del Decreto que antecede a los Delegados Comarcales Sindicales, Delegados Locales, Jefes de las Hermandades de Labradores y Ganaderos y Presidentes de Sección Social, para que tengan presente cuanto se ordena en el momento de informar a los trabajadores que pudieran resultar afectados por la aplicación de las normas contenidas en el mismo.

Mensaje a un exilado con añoranzas

De la U. G. T. a los Sindicatos Verticales

Me han dicho, querido y viejo amigo, que sientes un poco de nostalgia y que darías cualquier cosa por venir a España. Lo comprendo. Son muchos años ya. Y no pocas desesperanzas. Me consta que encontraste cómodo y que te desvuelves bien. Pero la Patria tira, ¿verdad? Hay otros que, como tú, se fueron, y no han tenido suerte. Las promesas de los inductores de vuestra actitud y de vuestra fuga, no se han cumplido. Estaba visto. Si, para vosotros y es-

pecialmente para los desgraciados que conocen los rigores del hambre y la falta de trabajo, fueron sorpresa, para nosotros, no. Ellos viven espléndidamente, como cresos. No les falta de nada. Ni sienten esas añoranzas, porque su propio ensoberbecimiento los endureció. La ausencia de sentimentalismo que han acreditado para las gentes que, embaucadas, los siguieron, es la misma que les hace no experimentar el menor desasosiego por su lejanía de España.

Puedes venir cuando quieras. Si que no tienes graves culpas de que rendir cuentas. Tú fuiste uno de los engañados, de los seducidos. No peccaste materialmente. A los que están en tu caso, se les recibe con los brazos abiertos. Estarás contento, entre nosotros. No te ocurrirá nada desagradable. Yo te lo garantizo. Tendrás ocasión de ver muchas cosas que te causarán sorpresa, y que son, justamente, el reverso de lo que se han empeñado en haceros creer vuestros viejos dirigentes y la prensa que ahí ha estado a sueldo de la política de los jefecillos exilados. ¿Te acuerdas de cuando los periodistas de Madrid ingresamos, en bloque—la mayoría sin enterarnos—en la U. G. T. y nos encontramos, de la noche a la mañana, enrolados en la Casa del Pueblo, en los oscuros y antipáticos sillones burocráticos de la calle de Piemonte? ¿Recuerdas que los que nos titulábamos, entonces, de derechos, fundamos otro Sindicato, antimarxista—se llamaba autónomo—frente a la Agrupación profesional vuestra, integrada en la Unión General de Trabajadores? Han pasado más de veinte años, de todo aquello. Y han pasado muchas cosas, en este tiempo. ¿Si vieras los cambios, las novedades, el enorme avance que aquí se ha dado, en todo, y cómo viven, actualmente, las gentes españolas!

Artículo 64. Salario de la Mujer.—El salario de la mujer, cuando expresamente no esté determinado en estas ordenanzas, será en igualdad de trabajo equivalente al 80 por 100 del salario fijado para el varón.

Artículo 65. Salario mínimo de los menores de 18 años:

Fijos.

De 16 y 17 años 19'00

De 14 y 15 años 15'00

Eventuales.

De 16 y 17 años 24'00

De 14 y 15 años 19'00

En los salarios de estos últimos están comprendidas las cantidades correspondientes a descanso dominical, días festivos no recuperables, vacaciones y gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.

Artículo 66. Profesionales de oficios varios:

Fijos.

Oficial de primera 33'00

Oficial de segunda 30'00

Oficial de tercera 28'00

Eventuales.

Oficial de primera 41'25

Oficial de segunda 37'50

Oficial de tercera 35'00

Aprendices.

De primer año 18'00

De segundo año 20'00

De tercer año 23'00

De cuarto año 26'00

En los salarios de los temporeros y eventuales están comprendidas las cantidades correspondientes a descanso dominical, días festivos no recuperables, vacaciones y gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.

La clasificación de los oficiales en primera, segunda y tercera se efectuará teniendo en cuenta la perfección adquirida en el oficio.

Los conductores de camiones y automóviles con conocimientos mecánicos, serán considerados como oficiales de primera.

Los conductores de máquinas, tales como tractores, excavadoras, etc., igualmente con conocimientos mecánicos, serán considerados como oficiales de segunda.

No poseyendo conocimientos mecánicos los conductores de camiones y automóviles, se considerarán como oficiales de segunda y los de máquinas como oficiales de tercera.

Los tractoristas con diploma obtenido en los cursillos organizados por el Ministerio de Agricultura percibirán tres pesetas más de la retribución que se fija en el presente artículo para la categoría profesional que les corresponda."

FRANCISCO CASARES.

VICENTE RIZALDOS

PAPELERÍA EN GENERAL

LAVAPIES, 10
Teléfono 28 42 93 MADRID



Cooperativa Provincial de A. y G.

GUADALAJARA

Amparo, 53

Teléfono 1731

CALMANTE VITAMINADO

Quita el dolor y tonifica los nervios

DOLORES NERVIOSOS DE CABEZA
CANSANCIO CEREBRAL
REUMATISMO
CATARROS, GRIPE, ETC

LABORATORIOS Pérez Giménez
Aguilar de la Frontera
CORDOBA

PÉREZ GIMÉNEZ
Precio 1.50 Ptas.

Benito Chavarrí, 10 (Junto a E. y Descanso) - Telf. 1332 - Guadalajara

PRECIOS
UNA TABLETA..... 0'75
CAJA DE DOS..... 1'50
TUHO..... 8'90

NOVOPLEX

MANTELES DE PLÁSTICO

Benito Chavarrí, 10 (Junto a E. y Descanso) - Telf. 1332 - Guadalajara



Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara

Circular núm. 311

MODIFICACIÓN de los salarios en la Reglamentación de Trabajo Agrícola

El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, por Orden de 11 de diciembre corriente, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Trabajo, previo el oportuno asesoramiento, en virtud de la cual se modifican los artículos 57 al 69 del Reglamento de Trabajo Agrícola vigente en la provincia de Guadalajara, en los que se insertan las tablas de salarios mínimos, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Trabajo, modificando los artículos 57 al 69 del Reglamento de Trabajo Agrícola vigente en la provincia de Guadalajara, al amparo de lo dispuesto en la Orden rectificadora de este mismo Ministerio de 26 de octubre último, y efectos todo ello a partir de primero de noviembre del corriente año de 1956.

Estos salarios se publicarán en el "Boletín Oficial" de la citada provincia, remitiéndose tres ejemplares del "Boletín" en que se insertan a la Dirección General de Trabajo.

Como consecuencia los referidos artículos se entenderán redactados en la forma siguiente:

Artículo 57. A los efectos de este Reglamento y para la aplicación de jornales, se considerará una sola zona todos los términos municipales de esta provincia.

Artículo 58. El salario mínimo de los trabajadores fijos mayores de 18 años, empleados en faenas no especificadas, será el siguiente:

	Diario	Pesetas
a) En secano y regadío extensivo	24'00	
b) Cuando el trabajador esté adscrito o empleado de manera permanente en laborales de regadío intensivo o de huerta	28'80	
Los mayores, ayudadores y gañanes o mozos de labranza se regirán por lo previsto en el artículo 61.		
Artículo 59. El salario mínimo de los trabajadores eventuales mayores de 18 años, en faenas no especificadas, será de 30 pesetas diarias.		
En estos salarios estarán comprendidas las cantidades correspondientes a descanso dominical, días festivos no recuperables, vacaciones y gratificaciones de Navidad y 18 de julio.		
Artículo 60. Salario mínimo de los trabajadores temporeros y eventuales en faenas especiales, incluidos los domingos, días festivos no recuperables, vacaciones y gratificaciones de Navidad y 18 de julio:		

CEREALES Y LEGUMINOSAS

Siembra y abonado (jornada de ocho horas).		
Sembradores a voleo	34'75	
Sembradores a máquina	32'75	
Repartidores de abono a voleo	34'75	
Siega a brazo (jornada de ocho horas).		
Capataz de siega	52'20	
Siega de trigo, cebada, avena, escaña, centeno y heno con guadaña	49'95	
Atador	48'50	
Siega y arranque de leguminosas	41'75	
Mujeres y menores de 18 años en arranque de leguminosas	32'25	
Siega a máquina (jornada de ocho horas).		
Conductor de máquina segadora-atadora	44'50	
Conductor de segadora simple o agavilladora	44'50	
Atador de máquina agavilladora	44'50	
Trilla a máquina (jornada de ocho horas).		
Alimentadores	42'50	
Auxiliares y moleros	38'00	
Trilla en era y otras faenas de recolección (jornada de ocho horas).		
Ereros en general	39'75	
Carreteros o carreros	42'75	
Mujeres y menores de 18 años	36'25	

El salario mínimo de los trabajadores eventuales mayores de 18 años, en faenas de recolección de cereales, excepto siega a brazo, con jornada tradicional de verano, con un límite máximo de 12 horas, será de 60 pesetas diarias.

Tratándose de menores de 16 a 18 años, su retribución será de 47'50 pesetas diarias.

Olivares: Injerto y poda.

Injertadores y podadores especializados	38'70
Trabajos de azada.	
Trabajo de azada en olivar	33'00
Trabajos de pozas y riegos en olivar	34'50

Recolección.

Hombres, cualquiera que sea el trabajo en que se les emplee	33'25
Mujeres, cualquiera que sea el trabajo en que se les emplee	26'75

La jornada no podrá exceder, computada la totalidad de los días empleados en la recolección, de seis horas de trabajo medio efectivo.

Cuando la recolección se efectúe a destajo, los tipos del mismo se calcularán teniendo en cuenta que la jornada no podrá superar la media antes indicada y que el trabajador, bajo la base de un rendimiento normal, deberá ganar la cantidad señalada para el caso de trabajar a jornal, incrementando éste, cuando menos, en un 25 por 100.

Molinos aceiteros.

Maestro de almazara	45'50
Ayudante	40'50
Maestro de prensa	36'50
Peones de prensa	34'50
Peones de patio	33'00
Fogoneros	35'50

Regadío.

Hortelano especializado	38'65
Mozo de huerta	35'65
Regador en trabajos de azada	35'65
Podadores de frutales	37'15

Viveros.

Podadores o injertadores	38'75
Trabajos de azada, sulfatado y azufrado	35'75

Vendimia.

Vendimiadores	35'75
Mujeres y menores de 18 años	29'75
Capataces	37'75

Vinificación.

Maestro encargado	45'50
Pisadores	41'50
Peones en general	38'25

Carboneo.

Mayoral de corta	38'75
Carbonero	34'75

Esparto.

Encargado de recogida	42'75
Cogedor	40'75
Tendedores	34'75

Cáñamo.

Engargolar, recoger y engarberar	36'00
Embalse y desembalse de cáñamo con agua	42'50
Embalse y desembalse de cáñamo seco	45'00
Espelucar cuando el agua no llegue a las rodillas	34'00
Espelucar	36'50
Siega	47'00

Cultivo de remolacha y patata.

Arrancador con obligación de cargar	34'75
---	-------

Mimbre.

Labores de taja de tierra, escava, empoce, corta y pela	32'00
Mujeres y menores de 18 años, según las faenas ...	30'50

Si las labores de empoce y pela se realizan a destajo, deberán cobrar, tanto las mujeres como los hombres, a razón de 0'80 pesetas kilogramo.

Cultivo del zumaque.

Trabajos de azada	42'75
Siega a brazo	44'50
Labores de trilla en era	35'75
Empoce	33'75
Recogedores de plantas industriales	33'75

Labores en monte.

Apertura de hoyos	38'00
Roza en monte	35'00

Artículo 61. Las retribuciones mínimas anuales de los mayores o mozos mayores, ayudantes o mozos primeros y gañanes o mozos segundos fijos empleados en las distintas labores y en las épocas de recolección, con jornada tradicional, serán:

CATEGORIAS	Anual	Diario
Mayoral o mozo mayor	11.850'00	32'50
Ayudador o mozo primero	11.485'00	31'50
Gañán o mozo segundo	11.120'00	30'50
Menor de 16 a 18 años	8.900'00	24'40

El empresario podrá convenir con el trabajador el abono de esta cantidad anual alzada de distinta manera, según usos y costumbres, bien prorrateándola en las doce mensualidades del año, o bien satisfaciendo al trabajador durante la temporada de verano, con jornada tradicional el jornal mínimo de 60 pesetas, o sea la cantidad de 3.600 pesetas por toda la temporada de verano y completándose la diferencia, hasta la totalidad del salario anual anteriormente señalado, en el resto de las semanas o mensualidades del año. Tratándose de menores de 16 a 18 años, la cantidad a percibir en la temporada de verano será de 2.850 pesetas.

Se entiende por mayores, ayudadores y gañanes o mozos de labranza, los siguientes trabajadores:

Mayoral es el trabajador que tiene asignado el trabajo de una yunta o par de labor y además la dirección práctica de la explotación agrícola de la empresa, ordenando el trabajo de los demás obreros.

Ayudador es el que tiene a su cargo una yunta o par de labor y auxilia y sustituye al mayoral.

Gañán o mozo es el trabajador que tiene a su cargo una yunta o par de labor y está subordinado jerárquicamente al mayoral y al ayudador.

Los demás trabajadores fijos a que se refiere el artículo 58, podrán ser empleados, sin alteración de su salario en cualquier faena agrícola, con excepción de la siega a brazo.

Cuando los trabajadores comprendidos en este artículo, contratados a "pegujal", sus emolumentos mínimos serán los siguientes: 421 pesetas al mes, la manutención o costa

(Pasa a la página 3.^a).

Lo que España ofrece al mundo

Las Universidades Laborales al servicio de los trabajadores

Para los que hemos asistido a la inauguración de la Universidad Laboral de Gijón, el pasado día 20 de octubre, ha de quedar grabado en nuestra mente, como una de las fechas más gratas de nuestra existencia. Algo similar a quien vuelve a encontrar la libertad después de muchos años de cautiverio, por delito que no cometió.

En el hermoso valle de Somio, enclavado en uno de los más bellos paisajes de la región asturiana, de gran exuberancia—donde todo es perfecto como bendición divina—, se alza majestuosa y acogedora esta fortaleza cultural, símbolo de grandeza y de justicia; complemento de paz y equidad. ¡Qué emoción sentí cuando hicimos irrupción en el patio de la misma!

¡Cuántos recuerdos y añoranzas de

La productividad garantiza un nivel de vida más alto

¿Qué es la productividad? Sencillamente un aumento de la producción. Se trata de utilizar el conjunto de los recursos, de manera tal, que con el menor coste real de los productos, se obtengan las mayores riquezas posibles. Se eleva el nivel general de vida fabricando a un coste menor y reduciendo, por tanto, a un precio menor.

Vamos a ver, cómo se consigue este

refuerzo de la base económica del bienestar humano:

Primero. Mejorando las condiciones de vida y trabajando, reduciendo el horario de este último.

Segundo. Los beneficios del sistema de productividad han de repartirse equitativamente entre el capital, el trabajo y los consumidores. El aumento de la productividad, manteniendo la demanda de bienes y servicios a un nivel suficientemente elevado, se adoptarán medidas que eviten el paro obrero.

Tercero. La productividad es la relación entre la cantidad producida y los factores que en ella se emplean dentro de una empresa, industria o conjunto de la economía, trabajo, capital o materias primas.

Cuarto. La productividad ha de ser obra de las empresas, responsable principal de las medidas que se tomen. Para ello, las relaciones entre personal y la empresa han de ser inmejorables.

Quinto. Existen tres áreas principales: organización y control de la producción, personal e instalaciones. Solo así, se consigue un aumento de la productividad. Esta no es únicamente un aumento simple de la producción, es beneficio del capital, sino un beneficio del carácter general. Disminuyendo la diversidad del tipo y variedades del producto, se obtiene la homogeneidad del trabajo.

Con la productividad se establece la verdadera e íntima colaboración entre el capital y el trabajo, informando los técnicos del coste y de las características del material que se emplee. Así, el obrero sabrá el valor exacto de todo y determinará el coste general. Desde la cúspide al llano, el acuerdo completo que beneficie al propio obrero y al consumidor. La formación de trabajadores calificados, dependen hasta ahora de las Escuelas Sindicales. Brindando la oportunidad de los no calificados para especializarse. Se impone, cada vez más, la necesidad de formar obreros, semi-calificados, distintos de los especialistas. Vemos con satisfacción en España, la serie de programas con que se familiarizan los obreros con las técnicas modernas, formando, al mismo tiempo, el personal dirigente. Nadie podrá negar que el aumento constante de la productividad en el trabajo garantiza un nivel más alto de vida a todas las clases de la población, en primer término a los asalariados.

B. CALDERON FONTE.

juventud afluían a mi mente viendo aquellos niños plétóricos de ilusiones!

Nada se ha dejado al azar, para que los hijos de los productores se encuentren mucho más confortablemente que en sus propios hogares: cine, teatro, sala de música, gimnasios donde practicar toda clase de deportes.

Pero esto que en número, amén de muchas cosas más, no son, sino efectos secundarios comparados con los altos fines que se persiguen, comunes a toda la humanidad; porque lo que resulta reconfortante y esperanzador, es contemplar cómo estos niños, con solamente unos meses de estancia en la Universidad, han cambiado hábitos y costumbres, y el signo de responsabilidad, de una futura y tremenda responsabilidad, ha empezado a iluminar sus frentes.

Aquel huerfanito de tan sólo nueve años, que nos leyó la bienvenida patética y prolongada con un tono perfecto y exacto; y aquel otro coro de niños cantores que entonó unas canciones bajo la experta dirección de un profesor, emocionándonos a todos profundamente por la armonía de conjunto y magnífica entonación. Y luego la visita de aquellos magníficos talleres, todo perfección y grandiosidad donde la luz penetra a raudales merced a un ingenioso sistema técnico. Luz que acaricia las frentes de quienes en su día—en un día muy próximo—, en justa reciprocidad acariciarán la patria con su saber y pujanza ordenados.

Todos absolutamente todos los momentos de nuestra estancia, están matizados de escenas emotivas. Aún resuenan en mis oídos las atinadas y elocuentes palabras del camarada José María Viedma: "Por primera vez en la historia, los trabajadores españoles cuentan con una Universidad propia, que en nada tiene que envidiar a las más perfectas del mundo". Y aquellas otras del Padre Rector de la Universidad, reverendo Jesuítas que con voz velada por la emoción continuó: "De esta fuente de valores la patria entera recibirá sus mejores dividendos".

¡Qué gran lección ésta que ofrece al mundo la Universidad Laboral de Gijón! En estos momentos en que la humanidad se debate en convulsiones gigantescas; en que los jinetes del Apocalipsis ensillan sus monturas; en que los hombres de buena voluntad desgastan sus preciosas energías predicando la Ley de Cristo—escuchada por muchos, y practicada por bastantes menos—. Dirigentes y rectores de pueblos podrían fijarse en este ejemplo de las Universidades españolas para el mundo del trabajo.

En su creación, están condensados amor, libertad y justicia social, cosas todas que tanto escasean en el mundo; por eso la agonía en que este se contorsiona. España, nuestra Patria, en la elocuencia de los hechos, sobrepone la creación de universidades de trabajo, a las factorías de armas nucleares. ¡Qué gran lección y qué hermosa verdad, la que ofrecemos al mundo! Que Dios permita que se tome como base para futuras grandes obras que redunden en beneficio de todos, ésta de tan gran significado y que los trabajadores sabremos defender como su bondad se merece.

El tiempo con su inexorable paso, nos irá dejando atrás en su avidez de extinción para lo terreno; y hasta la historia, caprichosa e intencionada, podrá acaso tergiversar las realidades.

EUSTAQUIO CASTILLO ANUBLA.

NOVOPLEX

Bolsas de compra, viaje
Bolsos y carteras de documentos.

FABRICACIÓN PROPIA

Benito Chavarrí, 10 (Junto a E. y Descanso) - Telf. 1332 - Guadalajara

Guadalajara.—Imp. Sucri. de A. Concha